

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 24 de abril de 2023

Ref. Grado Jurisdiccional de Consulta

Rad. # 08001410500420230001501

Demandante. Rosario Josefina Diazgranados Mugno

Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual fue repartido para surtir grado jurisdiccional de consulta frente a la sentencia proferida en única instancia.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 24 de abril de 2023

Ref. Grado Jurisdiccional de Consulta

Rad. # 08001410500420230001501

Demandante. Rosario Josefina Diazgranados Mugno

Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se observa que dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla concedió el grado jurisdiccional de consulta por haberse proferido sentencia absolutoria en contra de los intereses de la parte demandante, por lo que resulta procedente estudiar su admisión.

De acuerdo con ello, y de conformidad con lo ordenado en la sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, proferida por la honorable Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, siendo que las actuaciones de instancia dentro del presente proceso reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 40 de la ley 712 de 2001 y posteriormente por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, se admitirá la consulta, para que una vez venza la ejecutoria de la decisión, vuelva el expediente al despacho, a fin de proceder conforme a lo estimado en el artículo 15 de la ley 2013 de 2022.

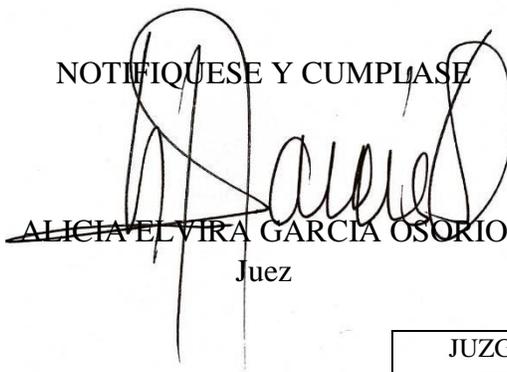
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. – Ejecutoriada la presente decisión vuelva el expediente al despacho para lo de su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Alicia Elvira García Osorio

Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 25-04-2023 se notifica auto de
fecha 24-04-2023
Por estado No. _066
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo